

129

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 105  
RADICACIÓN 2020-00153-00  
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo siete (7) del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL- promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, el despacho ordena el Emplazamiento a la señora MARGARITA ARANGO ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.870.481 para que comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto interlocutorio civil número 426 del 30 de octubre del dos mil veinte (2020), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Dese cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, y de los incisos quinto y sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, incluyéndose la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme a la reglamentación expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través del acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a la designación de Curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 31 de mayo del 2021 se notifica a las partes el  
auto civil No. 105 del 7 de mayo del 2021, por  
anotación en el estado civil Nro. 030

NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria.

EJECUTORIA

Junio 1,2 y 3 del 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA

